



**BASES QUE RIGEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS
ESPACIOS DENTRO DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE
SAN RAFAEL**





ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.	3
2. PERFIL DEL CONTRATANTE.	4
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	4
4. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.	5
5. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.	6
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	6
7. PAGO DEL PRECIO.	6
8. GARANTÍA DEFINITIVA.	7
9. APTITUD PARA CONTRATAR.	7
10. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	8
11. APERTURA DE PROPOSICIONES.	11
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	14
13. FORMALIZACIÓN.	14
14. AUTORIZACIÓN DE MONTAJE.	15
15. OBLIGACIONES GENERALES DEL AUTORIZADO.	16
16. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.	21
17. RIESGO Y VENTURA.	21
18. REVERSIÓN.	22
19. RESCATE.	22
20. PENALIDADES.	22
21. CESIÓN DEL CONTRATO.	23
22. SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL.	23
23. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.	23
24. FALTA DE PAGO.	23
25. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y OTROS GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL AUTORIZADO.	23
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.	26
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	28





1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de las presentes bases, la autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de chiringuitos de venta de bebida y comida dentro del Anexo al Recinto Ferial con motivo de las Fiestas de San Rafael.

El Anexo al Recinto Ferial de Vecindario (Plaza Recinto Ferial) es un bien de dominio público titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía, que, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., se encuentra adscrito, gratuita y permanentemente, a la prestación del Servicio Público correspondiente al objeto de esta Gerencia, por lo que se trata del otorgamiento de la autorización del uso de un bien de carácter patrimonial, una vez que se ha procedido a otorgar la expresa cesión de uso por parte de la Administración.

El espacio es de titularidad exclusivamente municipal, y una vez realizada la autorización de la ocupación a las adjudicatarias, queda terminantemente prohibido el traspaso de titularidad, las cesiones o subcontratas a cualquier otra persona de forma gratuita o mediante venta. El incumplimiento de esta norma supondrá la clausura de la instalación cedida o subcontratada, así como la del adjudicatario que haya incumplido la norma.

La Gerencia se reserva la posibilidad de cambiar o modificar la ubicación del espacio objeto de estas bases, siempre que medien razones de interés público o en base a la autorización administrativa que de razón de la misma.

La autorización de los espacios se efectuará mediante subasta a tenor de la proposición económica presentada en sobre cerrado por los solicitantes, siendo rechazadas aquellas proposiciones económicas inferiores a las que figuran para la totalidad de los chiringuitos relacionados en la cláusula 1 de estas bases, concediéndose la licencia de los puestos al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

La autorización del uso común especial tiene las siguientes características:

- a) El número de espacios que se ofertan es de **once (11)**.
- b) Los espacios que están situados dentro de la zona acotada del Recinto serán designados de la letra A hasta la letra K, y tienen unas dimensiones de 9 metros de frente como máximo. la Gerencia realizará la distribución basada en criterios objetivos técnicos y según la tipología de las solicitudes presentadas. El no acatamiento de la asignación establecida por la organización puede suponer la revocación de la autorización.
- c) Horario: Desde las 08:00 h del viernes 11 de octubre de 2024 hasta 30 minutos después de la finalización de las actividades, que será la noche del domingo 27 de octubre de 2024. Sólo se podrá realizar la actividad autorizada durante el desarrollo de los actos organizados con motivos de las Fiestas de San Rafael 2024.
- d) Base de licitación mínima:





- **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (775,00 €)**, libres de impuestos, para puestos de 6 o más metros de frente cerrados.
- **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475,00 €)**, libres de impuestos, para puestos de entre 4 y 5,99 metros de frente cerrados.
- **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)**, libres de impuestos, para puestos de menos de 3'99 metros de frente cerrados.

La autorización de uso de cada uno de los espacios no se otorgará si por el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Santa Lucía o del Excmo. Cabildo de Gran Canaria se emite informe negativo para la realización del acto reseñado, sin que el AUTORIZADO tenga derecho a indemnización de tipo alguno en caso de no autorización.

Los licitadores aceptan, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación, la totalidad de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Licitación.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará en el Perfil del Contratante de la GERENCIA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de la GERENCIA y del AYUNTAMIENTO de SANTA LUCÍA.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la GERENCIA, es el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en virtud del artículo 21 de los Estatutos de la Gerencia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto se dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Los plazos establecidos por días en estas Bases se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.





4. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1. Se trata del otorgamiento de licencias para uso común especial de bienes de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.2. Derecho Supletorio

El contrato se registrará por las presente bases de licitación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En lo no dispuesto en la normativa anterior, serán de aplicación las normas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, en lo establecido en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

4.3. Jurisdicción competente

Habida cuenta que la GERENCIA tiene el carácter de “entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública”, de acuerdo con el artículo 44.6 LCSP, las actuaciones realizadas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

4.4. Se establece el procedimiento de selección en régimen de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, según lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.





5. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración de la autorización abarca desde las 08:00 h del viernes 11 de octubre de 2024 hasta 30 minutos después de la finalización de las actividades, que será la noche del domingo 27 de octubre de 2024.

Sólo se podrá realizar la actividad autorizada durante el desarrollo de los actos organizados con motivos de las Fiestas de San Rafael 2024.

Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, al extinguirse la autorización, independientemente de la causa que la produzca.

El AUTORIZADO deberá desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación y limpieza.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Los precios de partida para cada uno de los espacios, que podrán ser mejorados **AL ALZA**, asciende a las cantidades mínimas siguientes:

- **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (775,00 €)**, libres de impuestos, para puestos de 6 o más metros de frente cerrados.
- **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475,00 €)**, libres de impuestos, para puestos de entre 4 y 5,99 metros de frente cerrados.
- **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)**, libres de impuestos, para puestos de menos de 3'99 metros de frente cerrados.

No se admitirán ofertas que no alcancen dichas cuantías.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las ofertas económicas que se realicen y en el importe de la autorización, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al AUTORIZADO le pueda producir la realización de la presente autorización de uso común especial del dominio público.

7. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio de la adjudicación se realizará en el plazo de 5 días desde la notificación de la misma (y en todo caso antes del inicio de la actividad). En caso contrario, se entenderá desistido de la adjudicación, pasando a adjudicarse al siguiente ofertante con proposición más ventajosa.

Si se produjese renuncia de algún adjudicatario se producirá inmediatamente la adjudicación al siguiente ofertante.





8. GARANTÍA DEFINITIVA.

8.2. Garantía Definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cada AUTORIZADO vendrá obligado a ingresar, antes de las **CATORCE HORAS, 14:00 h, del día que se establezca en el escrito de otorgamiento de autorización**, en la cuenta corriente de la GERENCIA, en la entidad **CAJAMAR CAJA RURAL, cuenta IBAN ES4930586105151021011916**, procediendo a entregar en esta GERENCIA copia del ingreso efectuado, la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**, en concepto de fianza para cubrir la limpieza, posibles desperfectos ocasionados en la vías públicas anexas o espacio público ofertado, enseres e infraestructuras cedidas, incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación o en la autorización, etc. No se podrán realizar ingresos parciales ni aplazamiento del pago.

En caso de no realizar el ingreso en el plazo señalado, perderá sus derechos y se procederá a asignar el puesto al suplente.

La fianza será devuelta al AUTORIZADO, si corresponde, durante los quince días siguientes a la finalización del plazo de duración de la autorización, debiendo proceder, en caso de que no se proceda a su devolución, a solicitar la misma por escrito.

La garantía definitiva se perderá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los autorizados, además de la consiguiente revocación de la autorización municipal, previa tramitación de un expediente en el que se dé audiencia al autorizado.

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas físicas o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 11.3 de estas bases de licitación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén





establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la GERENCIA podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 11 de estas bases de licitación.

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

10. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a estas bases de licitación y demás documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrán participar en la licitación las personas físicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 71 LCSP.

10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará en el perfil del contratante de la GERENCIA alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los interesados dispondrán de un plazo de SIETE (7) DÍAS para presentar las correspondientes peticiones.





Las ofertas se presentarán en el plazo indicado en el Registro General de la GERENCIA en horario de atención al público. Así mismo, las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Dirección General de la GERENCIA. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil a efectos administrativos, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

10.3. Contenido de las Proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Igualmente figurará dirección, teléfono, y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS DENTRO DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN RAFAEL.**

”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

❖ **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El sobre A, relativo a la documentación administrativa, contendrá los siguientes documentos:





SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Contrato: “.....”

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Teléfono:

Correo electrónico: _____

Fecha y Firma:

1. Instancia firmada por el solicitante, que comprende la declaración responsable del licitador, de acuerdo con el **Anexo I**, en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

❖ **SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

El **sobre B** contendrá los siguientes documentos:

SOBRE B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del Contrato: “.....”

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Teléfono:

Correo electrónico: _____

Fecha y Firma:

1. Proposición debidamente cumplimentada según modelo **Anexo II**.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo de proposición económica Anexo II a estas Bases de Licitación, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Se deberá indicar el puesto o los puestos que solicita y la cuantía económica que se oferta, de conformidad con lo siguiente:

ESPACIOS O PUESTOS	CANTIDAD	OFERTA
--------------------	----------	--------





PUESTOS DE 6 O MÁS METROS DE FRENTE CERRADOS		_____ €
PUESTOS DE ENTRE 4 Y 5,99 METROS DE FRENTE CERRADOS		_____ €
PUESTOS DE MENOS DE 3'99 METROS DE FRENTE CERRADOS		_____ €

Cada licitadora podrá realizar oferta a uno, varios o a la totalidad de los once puestos, pudiendo ser por importes diferentes para cada uno, y siempre igual o superior al mínimo establecido para cada puesto.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida o fuese inferior al canon base de licitación, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al órgano de contratación.

No se admitirán ofertas por importes inferiores a los señalados en la cláusula 6 de estas bases para cada tipo de espacio o puesto, quedando automáticamente excluidas las mismas.

Se otorgará la autorización de cada espacio a la persona o empresa que realice la mayor oferta económica por el mismo.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1. La Mesa de Contratación estará compuesta conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la GERENCIA, en fecha 5 de octubre de 2018.

La Mesa podrá constituirse válidamente con la asistencia, al menos, de su Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros. En el curso de sus funciones podrá pedir los informes y asesoramientos que estime convenientes.

11.2. La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación defectuosa dará lugar a la no admisión provisional de la oferta por la Mesa de Contratación, sin perjuicio de conceder al interesado un plazo de tres días naturales para la subsanación de los errores cometidos.

Para poder efectuar la subsanación, el cumplimiento de los requisitos se referirá al último día de presentación de ofertas.





Si la documentación contuviese deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente, el mismo día, en acto público, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», procediendo la mesa a formular propuesta de contratación.

Ese día podrá ser demorado en el caso de que se presentasen ofertas por correo o a través de las vías señaladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 o de requerirse aclaraciones o enmiendas a la documentación presentada. La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura y examen de los sobres B, analizándose las ofertas conforme a los criterios de valoración, pudiendo la Mesa de Contratación, en ese momento, solicitar los informes técnicos que se consideren precisos.

El orden de autorización de los espacios o puestos es el siguiente: **A, B, C, D, E, F, G, H, Y, J y K.**

El orden de autorización de los espacios o puestos vendrá establecido por la mayor oferta económica realizada en general para los espacios ofertados, siendo el licitador a quien corresponda la misma el primero en ser autorizado, y así sucesivamente en función de las cantidades económicas ofertadas.

Se otorgará la autorización de cada espacio al licitador que oferte el mayor precio por el mismo a partir del tipo mínimo establecido en la licitación.

En caso de empate entre las ofertas presentadas a un mismo espacio, se procederá a la adjudicación por sorteo entre las empresas o personas que incurran en dicho empate.

En el supuesto de que al acto concurra un número de licitadores igual o superior al número de espacios o puestos a ocupar sólo se podrá autorizar un espacio por licitador, no teniéndose en cuenta sus ofertas por el resto de los puestos y pasándose en el orden a la autorización del siguiente espacio al licitador con la oferta inmediatamente inferior.

En el supuesto de que concurra al acto un número de licitadores inferior al número de espacios a ocupar se podrá autorizar dos o más puestos a un mismo licitador. En este caso, en el orden de autorización de espacios se podrá autorizar a ocupar un segundo o consiguientes espacios a un mismo licitador, por lo que se seguirán teniendo en cuenta el resto de sus ofertas por otros espacios mientras el número de licitadores siga siendo inferior al número de espacios disponibles. Este supuesto es aplicable a elección del propio licitador a quien corresponda dicha mayor oferta económica.

En el supuesto de que todos los espacios queden autorizados, se creará una lista de reserva con todos los licitadores a quienes no se les haya otorgado la autorización en función del espacio al que concurrieron y en el orden de las ofertas realizadas.

En el supuesto de que alguno de los espacios quede desocupado al finalizar el orden de autorización, éste podrá autorizarse mediante sorteo entre los licitadores presentes.





En el supuesto de que todos los espacios licitados no resulten autorizados en esta fase, la GERENCIA se reserva la potestad de articular los medios adecuados para su posterior autorización. Podrá utilizar, en este caso, el sistema de sorteo entre los licitantes concurrentes, a partir del importe base de licitación.

En el supuesto de que el AUTORIZADO de un espacio no ingrese en tiempo y forma el importe ofertado o no aporte la documentación requerida perderá la condición de AUTORIZADO y se dejará sin efecto la autorización hecha a su favor, procediéndose a autorizar dicho espacio a aquel licitador que haya realizado la segunda mejor oferta en la licitación de dicho espacio.

En todo caso, la Mesa de Contratación rechazará las proposiciones que contengan contradicciones u omisiones, errores o tachaduras que puedan inducir a error e impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, las que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, las que comporten error manifiesto en el importe del precio, así como las que difieran sustancialmente del modelo de proposición establecido en estas bases.

La Mesa de Contratación acordará que, en caso de que no proceda el otorgamiento de autorización de uso al licitador que ha resultado AUTORIZADO, por no haber ingresado en el plazo establecido el importe del canon ofertado, la fianza establecida o la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación se proceda a imponer en concepto de penalidad el importe del 3% del presupuesto base de licitación del espacio del que hubiera resultado adjudicatario y efectuar una nueva autorización al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. En caso de que no existan más empresas interesadas, la GERENCIA articulará el procedimiento que legalmente estime oportuno a los efectos de autorizar dicho espacio.

Una vez valoradas las ofertas según el criterio fijado en estas bases, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y formulará la **propuesta de adjudicación de cada uno de los espacios o puestos**.

Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

11.3. Deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI del solicitante.
- 2.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, copia del apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. En este





caso, en el que el licitador sea una persona jurídica, se acompañará copia de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y copia del CIF.

3.- Póliza y recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de estas bases de licitación.

4.- Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que le habilite para el ejercicio de una actividad como bar, cafetería, pub, restaurante o sala de fiestas, debiendo declarar así mismo que no se ha dado de baja en la misma.

5.- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

6.- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva (o fianza).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La autorización se adjudicará a la proposición económicamente más ventajosa para los intereses municipales atendiendo al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho de la GERENCIA a declararlo desierto.

13. FORMALIZACIÓN.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.





No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la GERENCIA le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la GERENCIA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Se consideran causas imputables al AUTORIZADO:

- No haber realizado el ingreso del canon de autorización.
- No haber realizado el ingreso de la garantía definitiva.
- No tener suscritos los seguros correspondientes.

14. AUTORIZACIÓN DE MONTAJE.

Una vez que se haya comprobado la presentación de la documentación señalada en la cláusula 10.3 de estas bases, se emitirá una autorización de instalación con los datos de los chiringuitos y del titular. Tal autorización deberá estar permanentemente en un lugar visible de los puestos adjudicados.

Los espacios asignados se consideran fijos e inamovibles, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización expresa y por escrito de la GERENCIA.

Las adjudicatarias deberán cumplir con los siguientes requisitos para la autorización del montaje:

- El vehículo y/o la caseta deberá cumplir con una estética adecuada y precisa con fiestas y eventos de concurrencia pública, de tal manera que se ajuste a unos estándares de calidad, decoro y decoración que se corresponda con lo exigido por los organizadores de las Fiestas de San Rafael y que no supongan una alteración visual.
- Para el dispendio de comida y bebida se deberá contar con mobiliario para servicio en mesa.





15. OBLIGACIONES GENERALES DEL AUTORIZADO.

La autorización se realizará por el AUTORIZADO con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en las presentes Bases de Licitación, y a riesgo y ventura del AUTORIZADO.

Será obligación del AUTORIZADO indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la autorización. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la GERENCIA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El AUTORIZADO se hace responsable de la totalidad de los daños a terceros y a bienes o instalaciones públicas o privadas que sean ocasionados por el personal que presta servicios dentro del recinto por el que se le ha otorgado la autorización y por cualquier motivo.

A tales efectos, se compromete a suscribir, antes de la fecha de formalización del otorgamiento de la autorización, los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y a las instalaciones que sean necesarios, con suficiente cobertura para cubrir todos los que se puedan producir y con vigencia mínima desde las 08:00 h del viernes 11 de octubre de 2024 hasta 30 minutos después de la finalización de las actividades, que será la noche del domingo 27 de octubre de 2024. Dicho seguro responderá de todo el continente y el contenido del espacio autorizado.

Si la autorización se realizara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El AUTORIZADO deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de la autorización, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

En general, el AUTORIZADO responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existentes entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la GERENCIA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles organismos competentes.

En cualquier caso, el AUTORIZADO indemnizará a la GERENCIA de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de la empresa de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción de la autorización no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la autorización como personal de la GERENCIA.





El personal que el AUTORIZADO destine a la realización de la autorización no tendrá relación laboral ni de cualquier otro tipo con la GERENCIA, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que por derecho corresponda según el AUTORIZADO. El personal contratado no formará parte ni tendrá la consideración de unidad económica susceptible de transmisión.

Ostentar la condición de Empresario para todos los casos previstos en relación con los accidentes de trabajo, dando estricto cumplimiento a la legislación reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales.

El AUTORIZADO y su personal son responsables de la adopción y cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, en materia de prevención de riesgos laborales. Durante el tiempo que dure esta autorización, el AUTORIZADO se responsabilizará de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, en todo lo que se refiere a la actividad por ella contratada.

En el caso de que a la GERENCIA le fuera impuesta alguna sanción por parte de la autoridad laboral, como consecuencia del incumplimiento de medidas preventivas por parte del personal del AUTORIZADO, la GERENCIA repercutirá dichas cantidades al AUTORIZADO.

El AUTORIZADO dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

El AUTORIZADO deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la autorización y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El AUTORIZADO no podrá, sin previa autorización por escrito de la GERENCIA, publicar noticias relativas al objeto de la autorización ni autorizar a terceros a su publicación.

La GERENCIA se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar, y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos del objeto de la autorización.

El otorgamiento de la autorización derivado de las presentes Bases de Licitación respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo su contenido de aplicación tanto a los licitadores, a los AUTORIZADOS, como a la GERENCIA.

Para el caso de que la autorización implique el acceso del AUTORIZADO a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la GERENCIA, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter





personal deberán ser destruidos o devueltos a la GERENCIA o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

Las empresas licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, quedan expresamente informadas y consienten en la incorporación de sus datos, incluidos los considerados de carácter personal, en ficheros de los cuales es responsable la GERENCIA, con N.I.F. A-35204411, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos con la finalidad de su constancia y efectos oportunos en el presente expediente de licitación. La GERENCIA conservará los datos con el nivel de seguridad exigido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las empresas licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, autorizan expresamente a la GERENCIA para la utilización, divulgación, aportación a otros Departamentos de la GERENCIA o a otros organismos o entidades externas, tanto de naturaleza privada como pública, de todos aquellos datos que aporten en su documentación, salvo aquellos que por Ley estén expresamente prohibidos. Las empresas podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación, presentando el correspondiente escrito en la GERENCIA, sita en la Calle Colón, número 18, del término municipal de Santa Lucía, Gran Canaria, provincia de Las Palmas.

El AUTORIZADO dará cumplimiento a todas las obligaciones que, en materia de medio ambiente, se establezcan en la legislación autonómica, estatal o por directivas comunitarias.

El AUTORIZADO tiene la obligación de estar dado de alta y al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-1, a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Son además obligaciones del AUTORIZADO las siguientes:

- El AUTORIZADO mantendrá en el mejor estado de limpieza e higiene y buena presencia el espacio autorizado antes y durante la fiesta, dejándolo en el mismo estado una vez finalizada ésta.
- El montaje de todas las instalaciones y los elementos necesarios se realizará bajo la supervisión de un representante de la GERENCIA. Los AUTORIZADOS serán responsables del montaje de las barras, neveras, congeladores, mesas, sillas, instalación eléctrica y demás material necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- Los elementos que utilice el AUTORIZADO deberán tener obligatoriamente, en caso de ser exigidos, todos los seguros, permisos, licencias, etc. que la legislación estatal, autonómica o local establezcan. El personal que preste sus servicios dentro del espacio por el que se otorga la autorización deberá estar asegurado y haber realizado los correspondientes cursos de prevención y seguridad.





- Todo el personal que preste servicios dentro y fuera del espacio autorizado deberá tener el carnet de manipulador de alimentos en vigor, así como las demás autorizaciones sectoriales que se establezcan por ley o por reglamento.
- Disponer de extintores y demás medidas contra incendios, acordes con las instalaciones, suficientes para atender cualquier tipo de emergencia.
- Una vez autorizados cada uno de los espacios, el AUTORIZADO será responsable del montaje y desmontaje de todos los elementos existentes dentro del espacio autorizado en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
- Es responsabilidad del AUTORIZADO los actos y contratos del personal a su cargo, así como que los mismos estén dados de alta en la seguridad social.
- El AUTORIZADO del espacio ofertado cumplirá todas las normas expuestas en las Bases de Licitación, así como los requerimientos que se les haga por el representante designado por la GERENCIA, desde el Ayuntamiento de Santa Lucía, la Policía Local, Oficina de Seguridad Local y Protección Civil para el mejor desarrollo del evento.
- Por cuestiones sanitarias y de seguridad los vasos y utensilios dispensados serán de un solo uso y no se administrará ni se dispensará ningún recipiente de cristal a los usuarios del servicio tales como vasos, botellas, etc. La GERENCIA, a través de su representante o de la Policía Local, se reserva la potestad de cerrar, durante el transcurso de la fiesta, el espacio autorizado a aquel licitador que incumpla la presente norma sin que tenga derecho a indemnización de tipo alguno.
- El AUTORIZADO deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene y seguridad el recinto autorizado, vigilando para que no se produzcan manchas en las vías próximas o en el espacio público ocupado y limpiando los alrededores de los espacios autorizados.
- Tener a disposición de la GERENCIA, Ayuntamiento de Santa Lucía, Policía Local, responsable de la autorización, o cualquier otra persona que legalmente se lo solicite las pólizas de seguro.
- Es responsabilidad de los AUTORIZADOS cualquier material que esté dentro del espacio autorizado.

La recogida y desmontaje de los espacios autorizados tiene que realizarse, obligatoriamente, antes de las **12:00 horas** del día **28 de octubre de 2024**, debiendo quedar en perfecto estado de limpieza. Si en ese tiempo no se recogen los espacios, lo hará la GERENCIA trasladando a su almacén el material para que sea retirado por los AUTORIZADOS, siendo de cuenta y cargo de





los AUTORIZADOS todos los gastos de recogida y transporte, además de que no se procederá a la devolución de la correspondiente fianza.

- **Está prohibida la colocación, en los espacios autorizados, de publicidad de casas comerciales, marcas, empresas, etc., así como aquellos otros elementos que la GERENCIA no considere oportunos.**
- No se permite ningún tipo de música y reproducción audiovisual que no sea la que estará dispuesta por la GERENCIA, con ocasión de las Fiestas de San Rafael.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en estas cláusulas se procederá al cierre del espacio autorizado, debiendo el AUTORIZADO retirar sus pertenencias del mismo y dejándolo en las mismas condiciones de limpieza existentes al inicio de la actividad, perdiendo toda clase de derechos que pudiese tener sobre el espacio autorizado, con pérdida de las cantidades abonadas a la GERENCIA. En caso de que el AUTORIZADO no retire sus pertenencias y deje el espacio en las mismas condiciones de limpieza en las que se encontraba al inicio de la actividad, se procederá por la GERENCIA a la retirada y limpieza del espacio, depositando los materiales y enseres existentes en el mismo, en dependencias habilitadas a tal fin, corriendo de cuenta del AUTORIZADO, todos los gastos que ello conlleve.

Esta autorización podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general, sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la GERENCIA.

- En relación con la venta, el AUTORIZADO deberá cumplir en el ejercicio de su actividad con la normativa vigente, así como hacerse responsable de los productos que venda.
- Deberá disponer en zona visible de un cartel donde se indique que se disponen de Hojas de Reclamaciones y disponer del libro de reclamaciones debidamente diligenciado.
- Deberán disponer de lista de precios de todos los servicios o productos que ofrezcan en sitio fácilmente visible.
- Los AUTORIZADOS estarán obligados a entregar factura del servicio o producto a los clientes.
- Está prohibido la ampliación de la actividad adjudicada mediante barras adicionales u otros elementos tanto en la superficie autorizada como en el exterior de dicha superficie.
- Está prohibido que el personal pernocte en los puestos y alrededores.





- Deberá instalar un botiquín de primeros auxilios en lugar visible y de fácil acceso que contenga desinfectante y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables y relación de teléfonos de emergencia. El personal deberá estar capacitado para actuar en caso de accidente y velar por la seguridad de los usuarios.
- Los adjudicatarios de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, tanto al inicio como una vez finalizada la jornada y mantener los puestos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene necesarios.
- No podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados. En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización por el AUTORIZADO o trabajadores del mismo. En caso contrario, le será retirada.
- La distribución de los puestos y espacios se hará, exclusivamente, por el personal de la GERENCIA, sin que se permita, en ningún caso, que los AUTORIZADOS dispongan, a su libre criterio, de los mismos.
- Se han delimitado CUATRO sectores en la zona del Anexo al Recinto Ferial para la colocación de los puestos (A, B, C y D), de tal manera que los AUTORIZADOS deberán respetar el sector que se le haya asignado por los responsables de la GERENCIA para compartir los correspondientes equipos electrónicos, los cuales, en cualquier caso, deberán ser sufragados, en su integridad, por los AUTORIZADOS.

16. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las licencias otorgadas sobre dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, en aplicación del artículo 92.4 de la Ley 33/2003, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la GERENCIA en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Las autorizaciones no serán transmisibles.

A la extinción de la autorización de uso común especial no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la autorización como personal de la GERENCIA.

17. RIESGO Y VENTURA.





La autorización se entiende concedida a riesgo y ventura del AUTORIZADO. La GERENCIA no participa de modo alguna en la financiación del servicio, ni asegura una recaudación o rendimiento mínimos.

18. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el dominio público, y, en su caso, las instalaciones, revertirán a la GERENCIA, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

A tal fin, finalizado el plazo de autorización, la GERENCIA designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Los trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del autorizado.

19. RESCATE.

La GERENCIA se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

En el caso de que el rescate de la autorización esté basado en motivos imputables a dolo o culpa del autorizado, no procederá ningún tipo de indemnización, dando lugar a la incautación de la garantía definitiva.

Por otra parte, el AUTORIZADO vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la GERENCIA, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

20. PENALIDADES.

Si el AUTORIZADO no cumpliera sus obligaciones por causas imputables al mismo o no explotara las instalaciones objeto de autorización, se podrán imponer penalidades de conformidad con la legislación aplicable. Si las penalidades alcanzasen el 20 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de incumplimiento de las cláusulas previstas en estas bases, se apercibirá al titular para que cumpla con las mismas. Si el adjudicatario persistiese en dicho incumplimiento se procederá al cierre inmediato de la instalación, dejando la zona de dominio público en las mismas condiciones de limpieza existentes al inicio de la actividad, perdiendo toda clase de derechos que pudieran tener sobre el puesto adjudicado, con pérdida de las cantidades abonadas a la GERENCIA.





En caso contrario, se procederá por la GERENCIA a la retirada de la instalación y limpieza de la zona, depositando los materiales y enseres existentes en el mismo, en las dependencias habilitadas a tal fin, corriendo a cuenta del adjudicatario todos los gastos que ello conlleve.

21. CESIÓN DEL CONTRATO.

La autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos. Los derechos dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que la GERENCIA autorice expresamente y con carácter previo, la cesión.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto a la celebración de subcontratos, arrendamientos o subarrendamientos.

22. SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL.

En el supuesto de suspensión de los actos previstos para las Fiestas de San Rafael debido a causas meteorológicas o de cualquier otra índole ajenas a la voluntad de la GERENCIA, como altercados, tumultos, etc., la misma no se hace responsable de los daños materiales y personales, ni de los gastos o daños que la suspensión del acto ocasione al AUTORIZADO del espacio, no devolviendo la cuota abonada por el espacio. El AUTORIZADO, bajo ningún concepto ni motivo, solicitará a la GERENCIA ninguna reclamación por las pérdidas económicas que pudiese tener por suspensión de las fiestas por cualquier causa ajena a la GERENCIA.

En caso de que la GERENCIA, por otra causa motivada distinta a las anteriores, acordase la suspensión de la fiesta, devolverá al AUTORIZADO el importe abonado.

23. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada a la GERENCIA o ajeno a ella, como responsable de la autorización, quien supervisará la realización de la misma, comprobando que se ajusta a lo establecido en el documento de otorgamiento de la autorización, y cursará al AUTORIZADO las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24. FALTA DE PAGO.

La GERENCIA no se hará responsable de la falta de pago de los AUTORIZADOS a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

25. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y OTROS GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL AUTORIZADO.





En el presupuesto de autorización se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución de la autorización, que correrán por cuenta del AUTORIZADO.

Se consideran también incluidos en la proposición del autorizado y en el precio de la autorización todos los gastos que dimanen del presente procedimiento, que resultaren necesarios para la realización de la autorización, y se originen para el AUTORIZADO como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases de Licitación y demás disposiciones de aplicación, incluidos desplazamientos, transportes e instalación.

En especial son gastos de cuenta del AUTORIZADO:

- Los gastos de formalización del otorgamiento de la autorización, si se elevare a escritura pública.
- Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio: garantías, tasas e impuestos, directos e indirectos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que graven la realización de la autorización y que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Tener a su cargo el personal necesario. Dicho personal deberá ir debidamente identificado y con vestuario del AUTORIZADO.
- El AUTORIZADO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias en materia laboral y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, según establece la normativa general en lo que se refiere a los centros y locales de trabajo, en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, modificado por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre. Dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente respecto de los trabajadores a su servicio, asumiendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualesquiera obligaciones que respecto de los trabajadores vengan impuestas por la legislación laboral vigente.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y obligarse a mantener tal situación durante el plazo de la autorización, y acreditar ante la GERENCIA cuando se les requiera para ello, tales circunstancias.
- Atender puntualmente las instrucciones que en materia de los trabajos objeto de las Bases de Licitación para una mejor prestación de los mismos sean dictadas por la GERENCIA, o a través de su representante, o del Ayuntamiento de Santa Lucía, o de la Policía Local, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, asumiendo los costes necesarios para ello.





- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna autorización.
- Los gastos de los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el espacio autorizado, montaje, etc., así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto de la autorización, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la GERENCIA como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la autorización, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la GERENCIA.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación de la autorización, debiendo indemnizar a la GERENCIA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- El AUTORIZADO deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución de la autorización. Las empresas licitadoras aceptan, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación, su obligación de contratar las pólizas de seguros establecidas en la legislación vigente.
- El AUTORIZADO responderá, durante el plazo de ejecución de la autorización, de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores, así como de las referidas a la Seguridad Social. A tales efectos acepta y se compromete a asumir, sin límite alguno, la totalidad de las deudas o gastos que, por razón de la autorización, le sean reclamadas, en su caso, por entidades públicas o privadas a la GERENCIA por conceptos de naturaleza salarial, por la Seguridad Social o por cualquier otro motivo, eximiendo expresamente a dicha entidad local de las mismas.
- Cualquier otro gasto a que hubiera lugar por la realización de la autorización.

En Santa Lucía, a 2 de septiembre de 2024





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Concurriendo a la licitación convocada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., al objeto de la “**AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS DENTRO DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN RAFAEL**”,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cumple los requisitos de aptitud para contratar establecidas en la cláusula 9 de estas bases.
- 3.º Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente.
- 5.º Que declara que reúne todos los requisitos y solvencia necesarios para contratar.
- 6.º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones:
- 7.º Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- 8.º Que declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.





9.º Que se obliga expresamente a cumplir con las siguientes medidas:

- El vehículo y/o la caseta deberá cumplir con una estética adecuada y precisa con fiestas y eventos de concurrencia pública, de tal manera que se ajuste a unos estándares de calidad, decoro y decoración que se corresponda con lo exigido por los organizadores de las Fiestas de San Rafael y que no supongan una alteración visual.
- Para el dispendio de comida y bebida se deberá contar con mobiliario para servicio en mesa.
- Mantener en el mejor estado de limpieza e higiene y buena presencia el espacio autorizado antes y durante la fiesta, dejándolo en el mismo estado una vez finalizada ésta.
- Disponer de todos los seguros, permisos, licencias, etc. que la legislación estatal, autonómica o local establezcan, así como a asegurar al personal que preste sus servicios dentro del espacio autorizado y haber dado a los mismos los correspondientes cursos de prevención y seguridad.
- Suscribir, antes de la fecha de formalización del otorgamiento de la autorización, los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y a las instalaciones, con suficiente cobertura para cubrir todos los que se puedan producir y con vigencia mínima desde las 8:00 horas del día 11 de octubre de 2024 y hasta quince días después de finalizadas las Fiestas. Dicho seguro responderá de todo el continente y el contenido del espacio autorizado.
- Disponer de extintores y demás medidas contra incendios, acordes con las instalaciones, suficientes para atender cualquier tipo de emergencia.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en el epígrafe correspondiente.
- Respetar los precios estipulados por la GERENCIA para las diferentes variedades de bebidas.

10.º Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de licitación al objeto de la **“AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS DENTRO DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN RAFAEL”**.

Lugar, Fecha y Firma.





ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./DÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de las bases de licitación convocadas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. al objeto de adjudicar la **AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS DENTRO DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN RAFAEL**, los acepta en su integridad y **OFERTA** lo siguiente:

ESPACIOS O PUESTOS	CANTIDAD	OFERTA (en letras y en números)
PUESTOS DE 6 O MÁS METROS DE FRENTE CERRADOS		_____ €
PUESTOS DE ENTRE 4 Y 5,99 METROS DE FRENTE CERRADOS		_____ €
PUESTOS DE MENOS DE 3'99 METROS DE FRENTE CERRADOS		_____ €

Espacios o puestos a los que licita (indicar letra)	
A	
B	
C	
D	
E	





F	
G	
H	
Y	
J	
K	

(los licitadores podrán ofertar a uno, varios o a todos los espacios tanto interiores como exteriores.). Lugar, fecha y firma del licitador.

